



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL
CAUCA**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
PROCESO RADICADO 2022-01046-00
Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintidós (2022)**

Se deja constancia que, el día 02 de agosto de 2022, no se llevó a cabo la audiencia de Pruebas y Calificación, toda vez que, no se conectaron los sujetos intervinientes, dejando constancia que, estuvo conectada puntualmente la ciudadana quejosa; es de advertir que, el togado encartado se ha notificado a todas las direcciones que aparecen en el dossier disciplinario y a las que obran en la Unidad Nacional de Registro Nacional de Abogados, sin que haya concurrido al llamado realizado por esta Corporación; por lo anterior y con el objeto de darle celeridad a la presente investigación, así como de garantizarle el derecho a la defensa y contradicción al letrado encartado, se dará aplicación al **INCISO 3° DEL ARTICULO 104 DE LA LEY 1123 DE 2007**, vencido el termino consagrado en la norma y de no comparecer el doctor HUGO MURILLO, declárese persona ausente y designese defensor de oficio a fin de que asuma la defensa técnica del profesional del derecho; en consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: FIJESE como nueva fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** el próximo **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA (10:30) DE LA MAÑANA**.

SEGUNDO: DESIGNAR como defensora de oficio a la doctora **ANA MARIA MILLAN CUELLAR**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 66982791, portadora de la tarjeta profesional Nro. 261259 del C.S.J, quien podrá notificarse a la dirección electrónica: absilba2326@gmail.com para que ejerza la defensa técnica del disciplinable.

TERCERO: CITAR al doctor **HUGO ALBERTO MURILLO DIAZ**, a fin de que comparezca a la diligencia para que rinda versión libre respecto a los hechos imputados dentro de la queja presentada por la ciudadana MARIA FERNANDA ORDOÑEZ CHARRIA.

CUARTO: COMUNIQUESE esta decisión de la manera más expedita a todos los intervinientes.

CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

Magistrado

Santiago de Cali, junio nueve (9) de dos mil veintidós (2022). Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de sustanciación del 31 de mayo de 2022, se dispone en aras de la celeridad en la administración de justicia y el debido proceso, designarle un nuevo defensor de oficio al doctor CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO en su calidad de Juez 25 Penal Municipal de Cali para la época de los hechos, siguiendo lo preceptuado en la Ley 1952 de 2019; recayendo tal designación en el doctor JHON JAIRO OSPINA RODRIGUEZ, profesional del derecho con el que se continuara el rito procedimental. Cítese al doctor OSPINA RODRIGUEZ, en la Calle 2 Bis # 75 – 39, teléfono 323 28 13 y en el correo electrónico jhonjairoor@hotmail.com y una vez comparezca désele posesión del cargo y córrasele el traslado dispuesto en el artículo 225 de la Ley 1952 de 2019, término de cinco (5) días hábiles con el fin de que presente los descargos respectivos. C
Ú M P L A S E LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO Magistrado

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

**Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6592ee68a7159cc2fc759cfb728cb764ab75326855907eb31254db4e3c50b825**

Documento generado en 04/08/2022 01:51:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**